B O P
Ciudad Real

Número 65

viernes, 3 de abril de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO
Suspensión del servicio público de la Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva en tanto persista el estado de alarma y su puesta a disposición del Gobierno de la Nación y autoridades declaradas competentes.....2523
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO
Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, relativo al Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2020.....2525

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Incoación de expediente a instancias de Universal Parfums & Beauty, S.L. para el ejercicio de la actividad de almacén de artículos de perfumería.....2526
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Suspensión de la celebración de sesiones de órganos colegiados durante el estado de alarma generado por el coronavirus COVID-19.....2527
CAMPO DE CRIPTANA
Solicitud de licencia por Francisco López de la Guía para actividad de adecuación de nave industrial para taller de carpintería de madera.....2529
POBLETE
Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.....2530

B O P
Ciudad Real

http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 1 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Con fecha 1 de abril de 2020 el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dictado el siguiente:

"DECRETO.- La Diputación Provincial de Ciudad Real presta un servicio público de naturaleza académica como residencia para estudiantes, en el inmueble demanial de su propiedad conocido como Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vino a declarar el estado de alarma ante la pandemia ocasionada por el COVID-19. El artículo 4.1 y 2 de esta disposición define cuales son las autoridades competentes en esta excepcional circunstancia, a la sazón:

"Artículo 4. Autoridad competente.

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este Real Decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:

a) La Ministra de Defensa.

b) El Ministro del Interior.

c) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

d) El Ministro de Sanidad.

Asimismo, en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados en los párrafos a), b) o c), será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad".

La posibilidad de que la situación actual demande usos diferentes del originario académico para esas dependencias públicas, impone dar cobertura a tales utilidades, en al marco de lo dispuesto por los artículos 84 y 90 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

La Presidencia de la Corporación Provincial tiene atribuidas las facultades de dirección de la Administración Provincial, la de dirigir e impulsar el funcionamiento de sus servicios, con carácter general en materia de concesión de licencias y autorizatoria, y para resolver en supuestos de urgente necesidad y en virtud de la genérica cláusula competencial residual, todo esto conforme a lo dispuesto por el artículo 34.1, apartados a), d), i) y o) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendido cuanto antecede, consultado el Servicio de Patrimonio y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 31 de marzo de 2020:

DISPONGO

Primero.- La suspensión de la prestación del servicio público de residencia universitaria en las dependencias de la Santo Tomás de Villanueva, en tanto persista la declaración del estado de alarma.

Segundo.- En tanto persista la declaración del estado de alarma, poner el inmueble de referencia a disposición del Gobierno de la Nación y de las autoridades por él declaradas competentes, así como del Gobierno Regional y su Servicio de Salud, autorizando en consecuencia los usos extraordina-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 2 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

rios que por parte de los mismos se pudieran demandar.

Queda igualmente a disposición de las autoridades competentes el personal de la Diputación adscrito a la Residencia, sin por ello se modifique su vínculo de empleo con esta Diputación Provincial, para el cumplimiento del fin para el que se autoriza el uso del edificio, y en términos de compatibilidad de actividades con las que se prestan con destino a otros servicios y funcionalidades de competencia de esta Diputación que han sido calificadas como esenciales, tales como cocina etc.

Tercero.- Solicitar de las referidas autoridades que esta demanda de usos y servicios extraordinarios, se formalice mediante el traslado con carácter previo del oportuno requerimiento a la Diputación Provincial, a través de su Sede Electrónica por medios telemáticos y siempre que ello no sea posible en razón de las circunstancias concurrentes, dando cuenta "a posteriori" con la mayor brevedad.

Cuarto.- Que de esta Resolución se dé traslado al Gobierno de la Nación y los Departamentos Ministeriales recogidos en su cuerpo, así como al Gobierno de Castilla-La Mancha y SESCAM y la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Quinto.- Que se efectúe publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia".

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente don José Manuel Caballero Serrano".

En Ciudad Real, a 1 de abril de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 843

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 3 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

ANUNCIO

Corrección de error detectado en la modificación de los apartados III y IV del Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2020.

Por Decreto de la Presidencia número 2020/1282 de fecha 24 de marzo de 2020, se modifican los apartados III y IV del Plan de Ayudas de Emergencia Social, año 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de fecha 26 de marzo de 2020, y habiendo detectado un error en dicha modificación, por Decreto de la Presidencia 2020/1391 de fecha 1 de abril de 2020, se subsana el mismo, quedando el apartado III como a continuación se detalla:

Nº Miembros	*Ingresos mensuales*
-	-
-	-
-	-
8 o mas	792,80 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de abril de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 844

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 4 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Universal Parfums & Beauty, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de almacén de artículos de perfumería en local sito en calle Cencibel, 6 de esta ciudad. Expte. 2020/1549M.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de abril de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 845

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 5 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía por el que se suspende la celebración de sesiones de órganos colegiados durante el estado de alarma generado por el coronavirus COVID-19.

El Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto, que literalmente dice:

"DECRETO.- Vista la siguiente:

"Propuesta.

Suspensión de las sesiones ordinarias del Pleno y la Junta de Gobierno Local tras el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma.

Antecedentes.

Primero.- Ante la excepcional situación de emergencia sanitaria por la rápida extensión de la enfermedad del Coronavirus, COVID-19, declarada pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Teniendo en cuenta las diversas recomendaciones de salud pública la Resoluciones y Acuerdos de las distintas Administraciones Públicas para prevenir el contagio.

Entre otras, las recomendaciones de las autoridades sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19, ponen de manifiesto los beneficios de la modalidad de trabajo no presencial, en aquellos puestos en que resulta posible, en orden a reducir la probabilidad de exposición y contagio por COVID-19.

Segundo.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

Tercero.- Visto el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 H del día 12 de abril de 2020.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios y recursos necesarios para el desarrollo de sesiones telemáticas con plenas garantías.

Quinto.- La Conclusión Sexta del Informe de COSITAL Nacional de fecha 18 de marzo de 2020 considera que "no deberán celebrarse, salvo por razones muy excepcionales, las sesiones correspondientes a los órganos de gobierno municipales".

Sexto.- En virtud de las competencias atribuidas, según lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- De acuerdo con los antecedentes descritos únicamente mientras dure la declaración de estado de alarma, quedan suspendidas la celebración de sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. De esta manera, mientras dure el estado de alarma no se celebrarán sesiones plenarias, ni de las Comisiones Informativas Permanentes, ni tampoco la Junta de Gobierno Local, salvo casos de extraordinaria, urgente e imperiosa necesidad debidamente acreditada, en cuyo caso se realizará por medio de convocatoria extraordinaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 6 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

Segundo.- Si excepcionalmente hubiera de celebrarse de forma presencial sesión plenaria, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020.

Tercero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de forma temporal y mientras continúe el estado de alarma.

Cuarto.- Notificar por las vías posibles, dado la especial situación de restricción de las comunicaciones, a todos los miembros de la Corporación.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Ciudad Real y en la sede del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre".

He resuelto:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Bolaños de Calatrava, a 1 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 846

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 7 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Examinada la instancia y documentación presentada por don Francisco López de la Guía, actuando en nombre propio, en solicitud de licencia integrada para actividad calificada y obra consistente en adecuación de nave industrial para taller de carpintería de madera, expte. ref. general nº 2020/935, con emplazamiento en calle Colón, número 75 c/v a calle Uruguay, número 1, de Campo de Criptana, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y Concordantes, he resuelto:

El expediente se encuentra en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante las horas hábiles de oficina, a través de la Sede electronica del Ayuntamiento, empezando a contar desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 847

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 8 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tramitado expediente administrativo de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de determinadas personas por encontrarse empadronadas sin justo título, se han realizado las operaciones necesarias para mantenerlo actualizado, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno a los interesados y emitido informe favorable por el Consejo de Empadronamiento, con fecha 19 de diciembre de 2019 se ha procedido a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a la siguiente persona con D.N.I. nº 05726467L, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Poblete, a 30 de marzo de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 848

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Vmy1YnrDDMyzzsroJwBi

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/04/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es